

MINUTA DICTAMEN

En la ciudad de Irapuato, Guanajuato, siendo las 11:00 horas del día 25 de abril de 2025, con fundamento en los artículos, 27, fracción VI, 29, fracción II, 77, fracción II, 83, fracción IV y 88, fracción V de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, 33, fracción VIII y 36, fracciones I, II, III y IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, nos reunimos en el Salón de Regidores de la Presidencia Municipal, los CC. Emmanuel Jaime Barrientos, Karen Marlen Guerra Ramírez, Araceli Raquel Beltrán Ramírez, Omar Ignacio Gómez Benítez y José Eduardo Ramírez Vergara, Presidente, Secretaria y Vocales, respectivamente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Planeación, con derecho a voz y voto; así como los CC. Lourdes Liliana Pérez Mares y Javier Pérez Espinoza, Directora General, y Coordinador de Regularización, respectivamente del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Gto. (IMUVII); y, Ma. Lourdes Adriana Vargas Larios, Directora de lo Normativo y Rosa Mariana Cabrera Carreño, Asesor Jurídico de la Dirección de lo Normativo adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, estos últimos con derecho a voz, pero sin voto, con objeto de analizar, revisar y en su caso dictaminar el **Punto No. 5**, contenido en la **Convocatoria No. 011**, de fecha 24 de abril del año en curso, respecto a la Modificación al Acuerdo de Ayuntamiento aprobado en Sesión Ordinaria Número 66 celebrada el 03 de noviembre del 2017, relativo al punto 13 del Orden del Día, donde se aprobó por unanimidad de votos de los presentes (13), la Minuta Dictamen elaborada por la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto a la incorporación al programa de Regularización Vía Decreto de Expropiación de la Tenencia de la Tierra, del Asentamiento Humano denominado "Las Huertas", aprobándose también realizar la solicitud al Ejecutivo del Estado para la Expropiación por Causa de Utilidad Pública de bienes inmuebles, expediente remitido a esta Comisión mediante oficio número S.A./482/2025, de fecha 22 de abril de 2025.

ORDEN DEL DÍA

Bienvenida

Primero.- El C. Emmanuel Jaime Barrientos, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Planeación, dio la bienvenida a los presentes agradeciendo su asistencia.

Lista de Asistencia y Comprobación del Quórum Legal

Segundo.- Para dar seguimiento al Orden del Día, la C. Karen Marlen Guerra Ramírez, Secretaria de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Planeación, realizó el pase de lista y comprobación del Quórum Legal, decretando la existencia del mismo.

Aprobación del Orden del Día

Tercero.- A continuación, la C. Karen Marlen Guerra Ramírez, Secretaria de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Planeación, realizó la lectura del Orden del Día, contenido en la **Convocatoria No. 011**, de fecha 24 de abril del año en curso y preguntó a los asistentes si había asuntos generales que tratar, manifestando los presentes que no. Posteriormente sometió a consideración el Orden del Día, el cual fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes presentes de la citada Comisión. **Documento que se adjunta a la presente minuta para que forme parte integral de la misma.**

REGIDORES

Palacio Municipal s/n, Zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Gto.
462 606 99 99 ext. 1200, 1201, 1208, 1215

Punto No. 5 del Orden del Día

Quinto.- Para desahogar este punto, el C. Emmanuel Jaime Barrientos, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Planeación, otorga el uso de la voz a la C. Arquitecta Lourdes Liliana Pérez Mares, Directora General del Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Gto. (IMUVII), para exponer en qué consiste la Modificación al Acuerdo de Ayuntamiento aprobado en Sesión Ordinaria Número 66 celebrada el 03 de noviembre del 2017, relativo al punto 13 del Orden del Día, donde se aprobó por unanimidad de votos de los presentes (13), la Minuta Dictamen elaborada por la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto a la incorporación al programa de Regularización Vía Decreto de Expropiación de la Tenencia de la Tierra, del Asentamiento Humano denominado "Las Huertas", aprobándose también realizar la solicitud al Ejecutivo del Estado para la Expropiación por Causa de Utilidad Pública de bienes inmuebles; así como la documentación anexa, encontrándose los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En reunión de fecha 31 de octubre de 2017, la entonces Comisión de Desarrollo Urbano, en atención a la Convocatoria N°. CDU-16/17, por UNANIMIDAD DE VOTOS, Dictaminó viable el Punto 5 del Orden del Día, relativo a someter a consideración del Ayuntamiento si así lo aprobaban sus integrantes intervenir en la incorporación al programa de regularización vía decreto expropiatorio de la Tenencia de la Tierra en el Asentamiento Humano denominado "Las Huertas" en el ámbito de competencia municipal, para que en caso de así acordarse, se realizará la solicitud al Ejecutivo del Estado, para la Expropiación por causa de utilidad pública de bienes inmuebles, levantando para tal efecto Minuta Dictamen, correspondiente.

Cabe señalar que en dicha Minuta Dictamen, se contempló en el aspecto técnico, la regularización de 1,638 lotes y una superficie total a regularizar de 264,863.02 m², misma que se amparaba en 7 predios.

SEGUNDO. Mediante Sesión Ordinaria Número 66 celebrada en fecha 03 de noviembre del 2017, en el punto 13 del Orden del Día, se aprobó por unanimidad de votos de los presentes (13), la Minuta Dictamen elaborada por la entonces Comisión de Desarrollo Urbano, respecto a la incorporación al programa de Regularización Vía Decreto de Expropiación de la Tenencia de la Tierra, del Asentamiento Humano denominado "Las Huertas", aprobándose también realizar la solicitud al Ejecutivo del Estado para la Expropiación por Causa de Utilidad Pública de bienes inmuebles.

TERCERO. Mediante oficio PM/534/2017 de fecha 03 de noviembre del 2017, suscrito por el Arq. José Ricardo Ortiz Gutiérrez, entonces Presidente Municipal, y el Lic. Francisco Xavier Alcántara Torres, entonces Secretario del Ayuntamiento, se realizó la solicitud de expropiación al entonces Gobernador del Estado de Guanajuato, Lic. Miguel Márquez Márquez.

CUARTO. En el año 2019, de manera conjunta con la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado de Guanajuato y la Dirección General de Seguridad en la Tenencia de la Tierra derivado del análisis jurídico al expediente realizado, informaron al IMUVII las observaciones jurídicas, entre ellas el actualizar el expediente de regularización, dejando fuera del proceso una fracción del predio que se encuentra en copropiedad y que no cuenta

REGIDORES

con las condiciones jurídicas para ser expropiado, por lo anterior se procedió a la actualización del plano de lotificación resultando lo siguiente: Un total de **1,246 lotes incluida el área de donación y una superficie total a regularizar de 203,030.84 m², amparada en 6 predios. Plano que se encuentra validado a través del oficio número DGDUYMA/DF/IV/10463/2019 de fecha 23 de septiembre del 2019, e integrado a la carpeta de regularización que obra en la Dirección General de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato.**

QUINTO. Posteriormente, el Instituto Municipal de Vivienda del Municipio de Irapuato, Gto. (IMUVII), identificó el fallecimiento de uno de los propietarios de los predios a expropiar siendo éste Gerardo de Jesús Macías Velázquez, situación que jurídicamente dio origen a la tramitación de un juicio sucesorio Intestamentario, proceso que concluyó en el mes de agosto del 2024, con la adjudicación de la propiedad en favor del heredero el C. Juan Antonio Macías Velázquez según consta en escritura pública no. 9,313 de fecha 02 de agosto del 2024, otorgada ante la fe de la Licenciada Delia Ponce López, Notaria Pública Número 13 de este Partido Judicial e inscrita bajo el Folio Real R17*187311, la solicitud número 1759624 de fecha de resolución 20 de septiembre 2024.

SEXTO. Por lo antes expuesto y derivado de las reuniones de trabajo entre el Gobierno Municipal y el Gobierno del Estado, se acordó realizar la actualización del expediente de regularización incluida la solicitud con los datos técnicos, jurídicos y documentales que actualmente contempla el expediente para su regularización.

SÉPTIMO. Mediante oficio IMUVII/DG/CR/451/2025, de fecha 24 de marzo de 2025, dirigido a los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, con atención al Licenciado Rodolfo Gómez Cervantes, Secretario del Ayuntamiento, la Arquitecta Lourdes Liliana Pérez Mares, Directora General del Instituto Municipal de Vivienda del Municipio de Irapuato, Gto. (IMUVII), con fundamento en el artículo 128 fracción del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, solicitó la Modificación del Acuerdo de Ayuntamiento aprobado mediante Sesión Ordinaria Número 66 celebrada el 03 de noviembre del 2017, relativo al punto 13 del Orden del Día, donde se aprobó por unanimidad de votos de los presentes (13), la Minuta Dictamen elaborada por la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto a la incorporación al programa de Regularización Vía Decreto de Expropiación de la Tenencia de la Tierra, del Asentamiento Humano denominado "Las Huertas", aprobándose también realizar la solicitud al Ejecutivo del Estado para la Expropiación por Causa de Utilidad Pública de bienes inmuebles; por las variaciones técnicas, jurídicas y documentales y que conforme a la legislación aplicable al caso en particular, resultan ser posteriores a la aprobación del Ayuntamiento.

OCTAVO. Así mismo, en atención a la instrucción realizada por el Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número IMUVII/DG/DT-CR/01/2025, de fecha 24 de marzo de 2025, suscrito por las CC. Arquitectas Oralia León Sandoval y Lourdes Liliana Pérez Mares, Presidenta del Consejo Directivo y Directora General del Instituto Municipal de Vivienda del Municipio de Irapuato, Gto. (IMUVII), respectivamente, se emitió Dictamen Técnico, donde se determinó técnicamente viable la modificación del Acuerdo del Ayuntamiento tomado en Sesión Ordinaria número 66 celebrada el 03 de noviembre del 2017, relativo al punto 13 del Orden del Día, donde se aprobó por unanimidad de votos de los presentes (13), la Minuta Dictamen elaborada por la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto a la incorporación al programa de Regularización Vía Decreto de Expropiación de

REGIDORES

la tenencia de la Tierra, del Asentamiento Humano denominado "Las Huertas", aprobándose también realizar la solicitud al Ejecutivo del Estado para la Expropiación por Causa de Utilidad Pública de bienes inmuebles"; señalándose los datos técnicos y jurídicos actualizados del Asentamiento en cuestión.

NOVENO. Aunado a la petición realizada por el C. Licenciado Rodolfo Gómez Cervantes, Secretario del Ayuntamiento, la Dirección de lo Normativo, mediante oficio **DGAJ/DN/IV/M-1304/2025**, de fecha 11 de abril de 2025, emitió Dictamen Jurídico en el que se determinó jurídicamente viable la modificación materia de la presente Minuta Dictamen.

DÉCIMO. Por último, una vez que el C. Licenciado Rodolfo Gómez Cervantes, Secretario del Ayuntamiento, integró debidamente el expediente en cuestión, mediante oficio número S.A./482/2025, de fecha 22 de abril de 2025, remitió el mismo a esta Comisión, para su análisis, revisión y en su caso dictaminación correspondiente.

Derivado del análisis de los antecedentes mencionados en supra líneas, así como a lo expuesto por el Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Gto. (IMUVII), los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Planeación de este Municipio de Irapuato, Guanajuato, realizan las siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. Que los artículos 27, fracción VI, 29, fracción II, 77, fracción II, 83, fracción IV y 88, fracción V de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, establecen que las personas titulares de las sindicaturas y las regidurías tienen la atribución de cumplir con las funciones correspondientes a su cargo y las inherentes a las Comisiones de que formen parte, informando al Ayuntamiento de sus resultados, asimismo las Comisiones del Ayuntamiento tendrán por objeto estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como vigilar e informarle sobre los asuntos a su cargo y el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el Ayuntamiento, de igual forma solicitar y obtener de los titulares de las dependencias y de la Administración Pública Municipal, la información para el cumplimiento de sus atribuciones y las demás que le señale el Ayuntamiento, esta Ley u otras disposiciones aplicables, expresando al tenor literal lo siguiente:

<<Artículo 27.- Las personas titulares de las sindicaturas tendrán las siguientes atribuciones:

[...]

VI. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento, informando su resultado;

[...]>>

<<Artículo 29.- Las personas titulares de las regidurías tendrán las siguientes atribuciones:

REGIDORES

[...]

II. Desempeñar las Comisiones que le encomiende el Ayuntamiento, informándole su resultado;

[...]>>

<<Artículo 77.- Las Comisiones del Ayuntamiento tendrán por objeto estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como de vigilar e informarle sobre los asuntos a su cargo y el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el Ayuntamiento.

Para tal efecto, las comisiones tendrán de manera general las siguientes atribuciones:

[...]

II. Solicitar y obtener de los titulares de las dependencias y de la Administración Pública Municipal, la información para el cumplimiento de sus atribuciones;

[...]>>

<<Artículo 83.- El Ayuntamiento establecerá cuando menos las siguientes comisiones de:

[...]

IV. Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial;

[...]>>

<<Artículo 88.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial tendrá las siguientes atribuciones:

[...]

V. Las demás que le señale el Ayuntamiento, esta Ley u otras disposiciones.>>

Segundo. Que los artículos 33, fracción VIII y 36, fracciones I, II, III y IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, prevén que los Síndicos y los Regidores tienen la facultad para desempeñar las Comisiones que les encomiende el Ayuntamiento, informando oportunamente de los resultados de estas, dichos artículos al tenor literal expresas lo siguiente:

<<Artículo 33.- Son atribuciones de los Síndicos, además de las consignadas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, con excepción de las expresamente conferidas al Síndico Primero por dicho ordenamiento y cualquier otra disposición legal aplicable, las siguientes:

REGIDORES

Palacio Municipal s/n, Zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Gto.
462 606 99 99 ext. 1200, 1201, 1208, 1215

[...]

VIII. Asistir a todas las reuniones de trabajo de las comisiones del Ayuntamiento de las que forme parte y de aquéllas otras que le sea solicitado; y,

[...]>>

<<Artículo 36.- Son atribuciones de los Regidores, además de las consignadas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, las siguientes:

I. Desempeñar eficientemente las Comisiones que les encargue el Ayuntamiento, informando oportunamente de los resultados obtenidos;

II. Citar a los integrantes de la Comisión que presida para sesionar y emitir el dictamen correspondiente;

III. Presentar al Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, los dictámenes solicitados a la Comisión que presida;

[...]

IX. Asistir a las reuniones de trabajo de las Comisiones de las que forme parte;

[...]>>

Atribución Normativa del Ayuntamiento

Tercero. El Ayuntamiento en materia de obra pública y desarrollo urbano, tendrá la atribución de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra en el ámbito de su competencia y solicitar al Ejecutivo del Estado la declaratoria de expropiación, de ocupación temporal o de limitación de dominio de un bien de propiedad particular por causa de utilidad pública, de conformidad con el artículo 25, fracción II, incisos b) y e), de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, el cual a la letra dice:

Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato

<<Artículo 25. Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

I.- [...]

II.- En materia de obra pública y desarrollo urbano:

a) [...]

b) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra en el ámbito de su competencia;

c) [...]

e) Solicitar al Ejecutivo del Estado la declaratoria de expropiación, de ocupación temporal o de limitación de dominio de un bien de propiedad particular por causa de utilidad pública;

[...]

REGIDORES

Palacio Municipal s/n, Zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Gto.
462 606 99 99 ext. 1200, 1201, 1208, 1215

VI.- Las demás que le confieran las leyes y reglamentos para el cumplimiento de sus funciones.>>

Modificación del Acuerdo del Ayuntamiento

Cuarto.- Que de acuerdo al artículo 128, fracciones I, III IV y VI, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, establece que el Ayuntamiento, a instancia de uno de ellos o por persona física o moral interesada, podrá revocar o modificar sus propios acuerdos, cuando se den los supuestos que cita dicho artículo, así mismo el artículo 130 de la Ley de la materia, establece la facultad de esta Comisión para dictaminar lo relativo a la modificación del Acuerdo de Ayuntamiento, solicitada por el **Instituto Municipal de Vivienda del Municipio de Irapuato, Gto. (IMUVII)**, por las razones ya vertidas, disposiciones que literalmente se transcriben:

Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato
<<Artículo 128. El Ayuntamiento, a instancia de uno de ellos o de persona física o moral interesada, podrá revocar o modificar sus propios acuerdos en los siguientes casos:

- I. Cuando por circunstancias posteriores sea de imposible ejecución el acuerdo tomado;
- II. [...]
- III. En el supuesto de que, con su ejecución se afecten injustificadamente derechos de terceros;
- IV. Cuando así lo demande el interés público o la tranquilidad social;
- V. [...]; y,
- VI. Por otras causas o motivos semejantes a los anteriormente expuestos.

Para la modificación o revocación de los acuerdos del Ayuntamiento, se requerirá la mayoría que el punto requirió al momento de su aprobación.>>

<<Artículo 130. La Secretaría del Ayuntamiento recabará dictámenes, técnico y/o jurídico necesarios y remitirá éstos y la solicitud, a la comisión respectiva, para que previa revisión, emita el dictamen respectivo y éste a través de la Secretaría del Ayuntamiento, sea presentado al Pleno del Ayuntamiento para su revisión y acuerdo procedente.>>

En este caso resultan aplicables los supuestos de las fracciones I, III, IV y VI del citado artículo, ya que por circunstancias posteriores será imposible la ejecución del Acuerdo tomado ya que, los datos vertidos en la mencionada Minuta Dictamen y solicitud realizada al Gobierno del Estado difieren, de los datos de la actualización del expediente, además de observar todas las causas ya anteriormente manifestadas, debiendo prevalecer las características técnicas y jurídicas actualizadas por el Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Gto. (IMUVII) y que se señalan en el Dictamen Técnico emitido mediante oficio número IMUVII/DG/DT-CR/01/2025, de fecha 24 de marzo de 2025, suscrito por las CC. Arquitectas Oralía León Sandoval y Lourdes Liliana Pérez Mares, Presidenta del Consejo Directivo y Directora General del Instituto Municipal de Vivienda del Municipio de Irapuato, Gto. (IMUVII), respectivamente.

Por lo anteriormente fundado y motivado, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Planeación, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los presentes, emiten el siguiente:

DICTAMEN

Competencia

Primero. La Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Planeación, es competente para analizar y revisar lo relativo a la viabilidad jurídica para someter a consideración del Ayuntamiento la Modificación al Acuerdo de Ayuntamiento aprobado en Sesión Ordinaria Número 66 celebrada el 03 de noviembre del 2017, relativo al punto 13 del Orden del Día, donde se aprobó por unanimidad de votos de los presentes (13), la Minuta Dictamen elaborada por la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto a la incorporación al programa de Regularización Vía Decreto de Expropiación de la Tenencia de la Tierra, del Asentamiento Humano denominado "Las Huertas", aprobándose también realizar la solicitud al Ejecutivo del Estado para la Expropiación por Causa de Utilidad Pública de bienes inmuebles, de conformidad con los artículos 27, fracción VI, 29, fracción II, 77, fracción II, 83, fracción IV y 88, fracción V de la Ley para el Gobierno y Administración de los municipios del Estado de Guanajuato, 36, fracciones I, II, III y IX y 130 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Modificación del Acuerdo del Ayuntamiento

Segundo. La Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Planeación, estima viable someter a consideración del Ayuntamiento la Modificación del Acuerdo de Ayuntamiento descrito en el Antecedente Segundo del Presente dictamen Jurídico, tomando en cuenta que el expediente para la regularización del asentamiento humano denominado "Las Huertas" actualmente ha sufrido variaciones técnicas, jurídicas y documentales y que conforme a la legislación aplicable al caso en particular, resultan ser posteriores a la aprobación del Ayuntamiento, lo que se considera afectaría derechos de terceros, sin dejar de observar que prevalece el interés público y tranquilidad social, bajo un desarrollo del territorio urbano ordenado, lo anterior con fundamento en lo señalado por el artículo 128 fracciones I, III, IV y VI, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, **debiendo prevalecer las características técnicas y jurídicas actualizadas por el Instituto Municipal de Vivienda de Irapuato, Gto. (IMUVII) y que se señalan en el Dictamen Técnico emitido mediante oficio número IMUVII/DG/DT-CR/01/2025, de fecha 24 de marzo de 2025, suscrito por las CC. Arquitectas Oralía León Sandoval y Lourdes Liliana Pérez Mares, Presidenta del Consejo Directivo y Directora General del Instituto Municipal de Vivienda del Municipio de Irapuato, Gto. (IMUVII), respectivamente.**

Aprobación por Mayoría Simple

Tercero. Así mismo, esta Comisión, estima que el acto que se menciona en la presente Minuta Dictamen, quedará sujeto a la aprobación por mayoría simple de los miembros del Ayuntamiento; ello conforme a lo dispuesto por **el artículo 109 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.**

REGIDORES

Dése cuenta

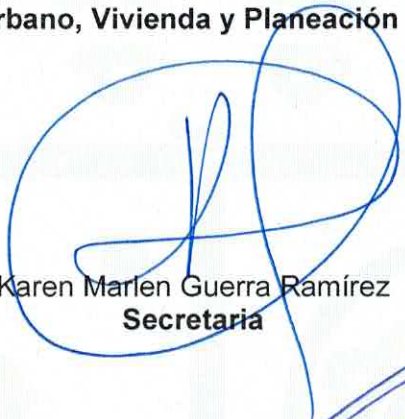
Cuarto. Dése cuenta con la presente Minuta Dictamen al Pleno del Ayuntamiento por conducto de la Secretaría de dicho Cuerpo Colegiado, para su análisis y acuerdo respectivo.

Con lo anterior se dio por terminada la presente reunión, firmando para su debida constancia los que en ella intervinieron.

Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Planeación



Emmanuel Jaime Barrientos
Presidente



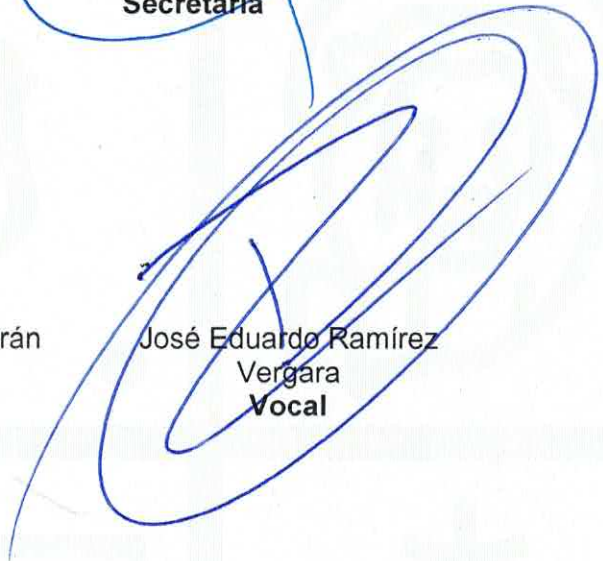
Karen Marlen Guerra Ramírez
Secretaria



Omar Ignacio Gómez
Benítez
Vocal



Araceli Raquel Beltrán
Ramírez
Vocal



José Eduardo Ramírez
Vergara
Vocal

REGIDORES

Palacio Municipal s/n, Zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Gto.
462 606 99 99 ext. 1200, 1201, 1208, 1215